

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE LICITACIONES MATERIAL MILITAR

VS/0008/21

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Barcelona, a 25 de junio de 2024

Por resolución de 19 de julio de 2023, dictada en el marco del expediente S/0008/21, LICITACIONES MATERIAL MILITAR, el Consejo de la CNMC resolvió sancionar, entre otras, a CASLI, S.A. por una infracción del artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia, constitutiva de cártel.

Durante la instrucción del procedimiento sancionador, CASLI aportó documentación que acreditaba la implementación de un programa de cumplimiento ex post. Sin embargo, la Sala consideró que ello no era suficiente ya que había determinados aspectos del programa previstos que todavía no se habían implementado, por lo que instó a la empresa *“a remitir los avances de su programa de cumplimiento a los seis meses de la notificación de esta Resolución y, en caso de continuar acreditándose la voluntad de cumplimiento y promoción de la cultura de defensa de la competencia, propondrá a la JCCE que*

los programas de cumplimiento de CASLI y JPG sean tenidos en cuenta a los efectos del artículo 72.5 LCSP”.

Con fecha 21 de diciembre de 2023, en el marco del expediente de vigilancia, tuvo entrada en la CNMC el escrito de certificado y mejoras del programa de cumplimiento de CASLI. Junto al escrito, se adjuntan diez anexos¹.

La Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha analizado la propuesta realizada por la Dirección de Competencia en el marco del expediente VS/0008/21, LICITACIONES MATERIAL MILITAR. De conformidad con el informe final de vigilancia de 22 de abril de 2024 que se acompaña, esta Sala ha resuelto, en aplicación del artículo 71 del Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado por Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, declarar que el programa de Cumplimiento aportado por CASLI, S.A. con fecha 23 de diciembre de 2023, ha incorporado las mejoras expresamente mencionadas por el Consejo en la resolución de 19 de julio de 2023 y cumple, en términos generales, con los criterios de evaluación contenidos en la Guía de Cumplimiento de la CNMC.

Por tanto, procede el cierre de la vigilancia del cumplimiento de la resolución de 19 de julio de 2023, dictada por el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en el único extremo relacionado con el programa de cumplimiento de la normativa de competencia por parte de CASLI, S.A., recaída en el expediente S/0008/21, LICITACIONES MATERIAL MILITAR.

Asimismo, la Sala acuerda remitir a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado la presente resolución, a los efectos de su posible valoración en relación con el artículo 72.5 LCSP.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

¹ Folios 374 a 459.